



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA”, SITO EN AVENIDA DE LOS DEPORTES, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

#### PRIMERA. INSTALACIONES QUE SE CEDEN.

La instalación objeto de cesión es la dependencia destinada a cafetería, con sus elementos complementarios de barra, office y aseos, ubicada en el interior del recinto de la Piscina Municipal cubierta, sita en Avenida de los Deportes, s/n.

#### SEGUNDA.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

##### A) Horario.

El concesionario está obligado a mantener en servicio la instalación en el horario que se señale por el Servicio Municipal de Deportes. En principio, el servicio de cafetería abarcará, ininterrumpidamente, desde las 8,30 hasta las 21 horas (de lunes a viernes), y los sábados desde las 10 hasta las 13 horas. No obstante, el Servicio Municipal de Deportes podrá establecer horarios y cierres de las instalaciones según las necesidades de cada momento.

##### B) Funcionamiento del servicio.

En el local cedido no podrán realizarse actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.

El concesionario estará obligado a prestar el servicio de cafetería y restauración en aquellos actos de carácter extraordinario que se programen por el Servicio Municipal de Deportes u otro servicio municipal, siempre que ello le sea así solicitado, tramitándose los gastos que se produzcan por estos conceptos con presupuesto separado aceptado previamente por el Ayuntamiento.

La calidad de los artículos y consumiciones que se ofrezcan al público, así como el servicio que se preste, será similar al de una cafetería de primera categoría de las reguladas por la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sus relaciones con terceros, sean clientes, proveedores o el personal a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

#### TERCERA.- LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones mencionadas en la cláusula primera, y las mesas y sillas. El adjudicatario de la explotación aportará el resto del mobiliario, así como todo el material necesario para el correcto funcionamiento de la cafetería (vajilla, cristalería, lencería, cubertería, etc.), que tendrá que ser de una calidad digna de la instalación y servicio en el que ha de utilizarse.

A la finalización del contrato, las instalaciones y el mobiliario cedidos para la explotación de la cafetería revertirán íntegramente al Ayuntamiento.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá derecho alguno sobre los locales, ni las instalaciones, fijas o móviles, a excepción de las derivadas de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

#### CUARTA. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Con independencia del cumplimiento de las obligaciones ya reflejadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares relativas a los trabajadores dependientes del concesionario, la prestación de los servicios en la cafetería ha de adecuarse a las normativa sanitaria y de cualquier otra índole vigente.

La empresa concesionaria deberá contratar el personal necesario para la prestación del servicio, el cual no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, pues dependerá únicamente del concesionario, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de empresario, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones que surjan entre concesionario y trabajador.

#### QUINTA. USUARIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La cafetería podrá ser utilizada tanto por el personal que desempeña su trabajo en la Piscina Municipal cubierta, como por los usuarios de dicha instalación deportiva y el público en general.

El concesionario tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en las que puedan dejar constancia de aquellas anomalías o deficiencias que consideren oportunas. El concesionario remitirá en el mismo día o al día siguiente hábil un ejemplar con su informe a la Concejalía de Deportes.

Con respecto a las condiciones higiénicas, el Ayuntamiento podrá intervenir para comprobar si la cantidad y la calidad de los alimentos servidos es la adecuada. Asimismo, podrá efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere conveniente sobre los alimentos, para detectar cualquier posible alteración, contaminación o utilización de artículos prohibidos. A estos efectos, la institución municipal podrá recabar de los organismos especializados los análisis que puedan llevarse a efecto, siendo los gastos de la referida gestión por cuenta del concesionario.

Las instalaciones y dependencias podrán ser objeto de inspección sanitaria, como igualmente los alimentos, debiendo subsanar el concesionario las deficiencias que en el acta refleje la referida inspección.

#### SEXTA. INVENTARIO

La concesión dispone del siguiente mobiliario:

- 28 SILLAS DE SALÓN
- 7 MESAS
- 28 SILLAS DE TERRAZA
- 7 MESAS DE TERRAZA
- 7 TABURETES

Villanueva de la Serena, a 18 de agosto de 2016.

EL COORDINADOR DEL  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

*Fdo. Jorge Lerga Molina*